



Instituto Regional Psicoeducativo

Resil



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), Y EL INSTITUTO REGIONAL PSICOEDUCATIVO (RESIL),

De una parte: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO), Institución de Educación Superior de carácter estatal y de servicio público, regida de conformidad con la Ley 236-14, de fecha 16 de julio del 2014, provista del Registro Nacional de Contribuyentes, RNC, núm.404-00059-6, ubicada en la Avenida Universitaria núm. 100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, y en su nombre y representación su Rectora **ING. MARYLIN IBOMNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, ingeniera, titular de la cédula de identidad y electoral núm.023-0064073-3, domiciliada en la Avenida Universitaria núm.100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, con poderes suficientes para la celebración de este acto conforme a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 236-14, entidad que para los fines del presente convenio se denominará UTECO o por su nombre completo.

Y de la otra parte: INSTITUTO REGIONAL PSICOEDUCATIVO (RESIL), institución privada, de consulta primaria e integral, ubicado en la Calle Duarte No. 1, Casi esquina Colón, San Francisco de Macorís, República Dominicana, RNC.132342801, debidamente representada por su Directora, **LCDA. RAQUEL BRITO LÓPEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No.056-0152422-5, domiciliada y residente en la Calle Hermanas Mirabal No.72, Apto. 2B, San Francisco de Macorís, República Dominicana, quien en lo adelante del presente acto se denominará; RESIL o por su nombre completo.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece el derecho que tiene toda persona de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 236-14 de fecha 16 de julio del 2014, aprobada por el Congreso Nacional de la República Dominicana, y publicado en la Gaceta oficial, ratifica a "UTECO" como Universidad Estatal, adscrita al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, MESCyT, creada para coadyuvar al progreso económico, social y cultural del país, al mejoramiento a la calidad de vida de la población dominicana y a la conservación del patrimonio espiritual, material e histórico de la nación.

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo II de la referida ley, en su artículo 7, dice de la "UTECO", para alcanzar sus objetivos podrá firmar convenios con instituciones nacionales e internacionales, otorgando a la Rectora, según el artículo 20, poderes para firmar a nombre de la "UTECO" en toda transacción y operación jurídica en que ésta participe de acuerdo con las normas establecidas, recayendo dicha representación en la **Ing. Marylin Ibonne Del Carmen Díaz Pérez**.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO) tiene como objetivo procurar la formación integral de profesionales con competencias científicas, tecnológicas, éticas y humanísticas, promoviendo la investigación, la extensión y la vinculación con la sociedad.



Instituto Regional Psicoeducativo

Resil



CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO REGIONAL PSICOEDUCATIVO (RESIL)**, tiene como finalidad ofrecer servicios especializados en área psicoeducativa, contribuyendo al bienestar emocional, cognitivo y social de niños, jóvenes y adultos, así como al fortalecimiento de capacidades en contextos educativos y comunitarios.

CONSIDERANDO: Que existe interés común en coordinar acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades, promoviendo espacios de aprendizajes significativos a través de pasantías, prácticas profesionales, programas de investigación, extensión universitaria y actividades de formación, que impacten positivamente tanto a los estudiantes como a la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la vinculación interinstitucional constituye un pilar fundamental para el desarrollo académico, científico y social, facilitando la transferencia de conocimientos, el uso eficiente de recursos y la generación de soluciones innovadoras a problemáticas psicoeducativas.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones reconocen la importancia de establecer vínculos de cooperación que permitan fortalecer la formación práctica de los estudiantes, el intercambio de conocimientos y la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de la sociedad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del año 2024.

VISTA: La Ley No. 236-14 de fecha 16 de julio del 2014 que declara a la UTECO como Universidad Estatal.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, las partes libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO. La UTECO y el **INSTITUTO REGIONAL PSICOEDUCATIVO (RESIL)**, acuerdan establecer un marco de cooperación interinstitucional para realizar acciones conjuntas de formación, investigación, capacitación, innovación y apoyo académico, técnico y social.

SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LA PARTES. - sin perjuicio de las demás responsabilidades asumidas en este acuerdo, las partes convienen:

1. Las PARTES, en conjunto se comprometen a:
 - 1.1 Organizar y ejecutar conjuntamente el desarrollo de actividades de formación y capacitación, tales como: seminarios, conferencias, talleres, cursos, diplomados, charlas y jornadas de capacitación dirigidas a estudiantes, docentes y profesionales en áreas de interés común.
 - 1.2 Desarrollar programas de pasantías y prácticas profesionales para estudiantes de las carreras de Orientación Escolar, Psicología Educativa y otras áreas de interés para ambas instituciones;
 - 1.3 Diseñar, desarrollar y ejecutar proyectos de investigación conjunta en el ámbito psicoeducativo, promoviendo la generación de conocimientos y la publicación de resultados;



Instituto Regional Psicoeducativo

Resil



- 1.4 Implementar actividades comunitarias orientadas a la atención, prevención e intervención psicoeducativa, fortaleciendo el vínculo universidad-Resil-sociedad;
- 1.5 Brindar asistencia técnica en áreas de especialización de cada institución para el fortalecimiento de programas y servicios;
- 1.6 Facilitar, según disponibilidad, el uso de instalaciones, equipos y recursos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en este convenio;
- 1.7 Facilitar recursos humanos, técnicos y logísticos para la ejecución de las actividades acordadas, incluyendo apoyo docente, asesoría técnica;
- 1.8 El **RESIL** concederá un 20% de descuento a favor de los empleados y un 10% a los estudiantes de la UTECO, cuando estos requieran los servicios que ofrece la institución;
- 1.9 La UTECO concederá un 20% de descuento en los programas de grado y Educación Continuada al personal del RESIL.
- 1.10 Cualquier otra actividad mutuamente acordada que beneficien a ambas partes.

TERCERO: RESPETO A LAS NORMATIVAS. - Los participantes de ambas instituciones deberán apegarse a los procedimientos, normas, reglamentos y acuerdos de gestión de servicios de las instituciones y a los horarios establecidos de conformidad

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD. Los estudiantes practicantes, colaboradores y docentes responsables deberán guardar confidencialidad sobre los datos, procedimientos, condiciones laborales y otros datos a los que tengan acceso con motivo de la realización de las prácticas, especialmente aquellas relacionadas con usuarios, pacientes o procesos internos, conforme lo pactado en el presente Convenio. Cualquier violación al deber de confidencialidad, les hará responsables en forma personal, por las acciones civiles y penales que pudieran corresponderles.

QUINTO: DESIGNACIÓN DE ENLACE: Para los fines operativos ambas partes designarán una persona que mantenga el contacto, a fin de garantizar la operatividad y eficiencia del presente convenio.

Por parte de la UTECO: Lic. Carmen Lidia Fabián
Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades

Por parte de RESIL: Dra. Enma Guzmán
Cordinadora de acuerdos interinstitucionales

SEXTO: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años y entrará en vigor a partir de la firma, pudiendo renovarse automáticamente.

PÁRRAFO I: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá comunicar por escrito la rescisión de este acuerdo en cualquier momento, el cual quedará sin efecto a los sesenta (60) días de la notificación.

PÁRRAFO II: Para el caso de terminación del presente Convenio, **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión, de las acciones y proyectos ya iniciados.

SÉPTIMO: INDEPENDENCIA. **LAS PARTES** convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente Convenio.

RBZ
D.

FACH



Instituto Regional Psicoeducativo

Resil



OCTAVO: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen y declaran que el personal que se asigne para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda y que se deriven de este Acuerdo de Colaboración, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiere contratado, y, por tanto, en ningún momento se considerará a la contraparte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, la contraparte queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales con el personal asignado.

NOVENO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES. Los términos de este acuerdo podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

PÁRRAFO I: Las modificaciones serán consignadas mediante una adenda firmada por las partes y, una vez aprobadas y firmadas por los representantes, serán consideradas parte integral del presente Acuerdo de Colaboración.

DECIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, las partes eligen domicilio en los señalados al inicio del documento.

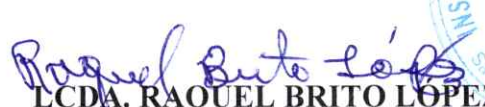
Y, prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA UTECO:


ING. MARYLIN DÍAZ PÉREZ
RECTORA



POR RESIL


LCDA. RAQUEL BRITO LÓPEZ
DIRECTORA



YO **DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA**, dominicano mayor de edad, casado, abogado notario público de los del número para el municipio de Cotuí, portador de la cédula de identidad y electoral número 049-0011522-3, matriculado en el Colegio del Notario bajo el número 4979, con estudio profesional abierto en la calle Eduardo Abreu núm. 83, sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puesta en mi presencia por los señores **ING. MARYLIN IBOMNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ** y **LCDA. RAQUEL BRITO LÓPEZ**, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que estas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad y municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, 30 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO

